

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2005, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia nº 22, de 18 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En recurso contencioso-administrativo 581/2003, promovido por la representación procesal de Coronada García Calle, siendo demandada la Junta de Extremadura; que versa sobre Resolución dictada por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte, de la Junta de Extremadura, de fecha 12 de febrero de 2003 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, dictada por la Directora General de Vivienda que acuerda declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención del 15% del precio de la vivienda, por importe de 6.350,05 euros, ha recaído sentencia firme dictada el 18 de enero de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 22 de 18 de enero de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Romero Arroba, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Coronada García Calle, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos.

Mérida, 29 de marzo de 2005.

El Presidente de la Agencia Extremeña  
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 54/2005, promovido a instancias de D<sup>a</sup> Isabel Escuder Haba, contra la Resolución de 1 de diciembre de 2004, del Grupo de Trabajo Mixto constituido en el proceso de selección de alumnas-trabajadoras del Taller de Empleo “Valencia de las Torres”.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado 54/2005 en dicho Juzgado, a instancias de D<sup>ña</sup>. Isabel Escuder Haba, contra Resolución de 1 de diciembre de 2004, del Grupo de Trabajo Mixto compuesto por el Ayuntamiento de Valencia de las Torres y el Centro de Empleo SEXPE de Llerena, por la que se acuerda desestimar la aclamación presentada por la interesada contra su exclusión como candidata del proceso de selección de alumnas-trabajadoras del Taller de Empleo “Valencia de las Torres”, en la especialidad de “Auxiliar de Ayuda a Domicilio”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

En Mérida, a 20 de abril de 2005.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
JAIME RUIZ PEÑA